

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 26 de Marzo de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el apoderado de una de las partes intervinientes **RENunció AL PODER.** Sírvasse proveer.


LEYDA SARIÓ GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: PERTENENCIA N° 00164/12
Demandante: MARÍA RUBY E. ARTEGA DE CORREA
Demandados: HER. MARÍA STELLA FORERO VEGA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

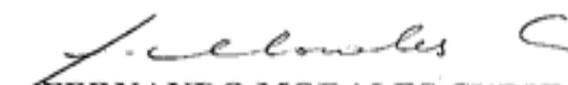
Girardot, Cundinamarca, Once (11) de Junio de dos mil Veintiuno (2.021).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 76 del C. G. P. se tiene en cuenta la **RENUNCIA** al poder que efectuó el profesional del derecho **DR. FELIX MARÍA JACOME SANTIAGO**, quien representara a la señora **YANETH BARRAGÁN VESGA** – litisconsorte de la demandada cedente Claudia patricia Nieto Forero.

Se requiere a la señora **YANETH BARRAGÁN VESGA**, para que se sirva conferir nuevo poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de la referencia, toda vez que notificada esta providencia, el proceso continuará con su trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL. Girardot, Cund., 31 de Mayo de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, informando que al parecer no fueron incluidos como demandados los sucesores del señor IGNACIO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ y la actuación se encuentra para efectuar el Emplazamiento en el Registro Nacional. Sírvese proveer.


 LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: PERTENENCIA N° 00155/19
Demandante: ELVIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ Y OTROS
Demandado: HER. TERESA ÁLVAREZ Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Once (11) de Junio de dos mil Veintiuno (2.021).

Revisadas las diligencias, se analizó que no fueron incluidos como demandados los sucesores del fallecido IGNACIO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, hijo de la señora TERESA ÁLVAREZ, propietaria del bien inmueble objeto de usucapión.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 83 del C.P.C., se ordena integrar el litis consorcio necesario, citándose como demandados a los HEREDEROS INDETERMINADOS de IGNACIO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ (Q.E.P.D.).

De conformidad con lo establecido en el Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el Art. 293 Ibídem y para efectos de notificar el auto admisorio y este proveído a los anteriores demandados, se ordena su EMPLAZAMIENTO. Efectúese la publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

Previamente al registro del emplazamiento, la parte actora deberá allegar una fotografía donde se visualice de manera clara el inmueble donde fue instalada la valla, toda vez que en la aportada sólo aparece la valla.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 30 de Abril de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte demandada dentro del término legal presentó en tiempo recurso de APELACIÓN en contra de la sentencia proferida. Sírvase proveer.


 LEYDA SARIÓ GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: RESTITUCIÓN - TENENCIA N° 00144/19
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.
Demandado: ANDRÉS SEBASTIAN RONDÓN DEL RÍO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Once (11) de Junio de Dos mil Veintiuno (2.021).

Se reconoce personería para actuar al DR. LUÍS JOAQUÍN LARROTA BARRETO, como apoderado del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por ser procedente y habiéndose apelado oportunamente la **SENTENCIA** proferida el 5 de Marzo de 2.021 dentro del proceso de **VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA** de la referencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por el apoderado de la parte demandada.

Remítase el original de las diligencias ante el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, SALA CIVIL – FAMILIA**, para que conozca de la alzada.

El apelante deberá **CANCELAR** ante la oficina de correos, el Porte de Ida y Regreso del expediente, dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente al que el expediente se entregue en el correo **472**, so pena de entenderse por desistido El recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 30 de Abril de 2.021. Al despacho el señor juez, las presentes diligencias informando que revisado el correo electrónico se había recibido el anterior Memorial – Poder y solicitud elevada por el apoderado del demandado, documentos los cuales no se habían incorporado al expediente y por lo tanto no existe pronunciamiento sobre estos. Sírvase proveer.


 LEYDA SARI GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: RESTITUCIÓN - TENENCIA N° 00216/19
 Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.
 Demandado: GUSTAVO ANDRÉS DÍAZ CORTÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

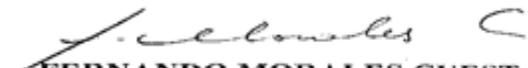
Girardot, Cundinamarca, Once (11) de Junio de Dos mil Veintiuno (2.021).

Se reconoce personería para actuar al DR. LUÍS JOAQUÍN LARROTA BARRETO, como apoderado del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con respecto a la “solicitud de oposición”, que alega el apoderado del demandado en contra de la providencia emitida el día 9 de Marzo de 2.021, teniendo en cuenta la notificación electrónica que se realizó, revisada cuidadosamente la actuación se detalla a folio 62 que el demandado ya había sido NOTIFICADO PERSONALMENTE el 18 de Febrero de 2.020, luego la posterior notificación electrónica que reporta la parte demandante, no se tiene como valedera.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


 FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 30 de Abril de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte demandada dentro del término legal presentó en tiempo recurso de APELACIÓN en contra de la sentencia proferida. Sírvase proveer.


LEYDA SARIÓ GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: RESTITUCIÓN - TENENCIA N° 00216/19
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.
Demandado: GUSTAVO ANDRÉS DÍAZ CORTÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Once (11) de Junio de Dos mil Veintiuno (2.021).

Por ser procedente y habiéndose apelado oportunamente la **SENTENCIA** proferida el 5 de mayo de 2.021 dentro del proceso de **VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA** de la referencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por el apoderado de la parte demandada.

Remítase el original de las diligencias ante el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, SALA CIVIL – FAMILIA**, para que conozca de la alzada.

El apelante deberá **CANCELAR** ante la oficina de correos, el Porte de Ida y Regreso del expediente, dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente al que el expediente se entregue en el correo **472**, so pena de entenderse por desistido El recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA